HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA 1913/2023

<u>VISTO:</u> La sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, en relación a los autos "ROLDAN, JUAN CARLOS c/MUNICIPALIDAD DE FREYRE PLENA JURISDICCION", (Expte. 90860719), y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Freyre fue condenada al pago de la indemnización reclamada por el Sr. Roldan, la que asciende a la suma de Pesos Un millón novecientos quince mil trescientos veintidós con setenta centavos (\$ 1.915.322,70.-), con más los intereses judiciales sobre el monto reclamado, correspondientes a la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A., más el 2% mensual, sobre dicha bonificación reclamada, desde la fecha en que la misma debió ser abonada y hasta su efectivo pago.

Que además corren por cuenta de la Municipalidad las costas y honorarios judiciales.

Que para ello es necesario disponer de bienes inmuebles de dominio privado para hacer efectivo el cumplimiento de lo reclamado, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u> : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa lotes
pertenecientes al dominio privado de esta Municipalidad, para el pago de la sentencia recaída en
autos "ROLDAN, JUAN CARLOS c/ MUNICIPALIDAD DE FREYRE PLENA JURISDICCION", conforme a
las normas que se detallan en los artículos siguientes
<u>Artículo 2º</u> : DETERMÍNESE como base de la Oferta los montos que fije perito tasador o martillero
$p\'ublico$
<u>Artículo 3º</u> : EL Departamento Ejecutivo deberá dar a publicidad la decisión de poner a la venta los
inmuebles a través de los medios de comunicación o difusión locales
<u>Artículo 4º</u> : AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación necesaria y
a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez abonado íntegramente el precio de venta del

inmueble por ante el escribano público que designe la Municipalidad, siendo a exclusivo cargo de los compradores todos los gastos y honorarios que ella implique
<u>Artículo 5º</u> : AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar por decreto la presente ordenanza
Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese
SANCIONADA: En Freyre, a catorce días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 223/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 15 de Septiembre de 2023